



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/447/2018**, folio PTN: **01254318**, respecto de la solicitud de
información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex,
presentó, con fecha veintiocho de septiembre de 2018, se dictó **Acuerdo de disponibilidad**
COTAIP/256-01254318, que a la letra dice: -----

Expediente: COTAIP/447/2018
Folio PNT: 01254318

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/256-01254318

CUENTA: En cumplimiento a la Resolución emitida por Pleno del Instituto
Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 20 de
noviembre de 2018, recaído en el expediente número **RR/DAI/954/2018-PI**, en relación
a la solicitud con el folio **01254318** solicitado Mediante la Plataforma Nacional de
Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecisiete horas con veinticuatro minutos
del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, por haciendo valer su derecho a
solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo
que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este
municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA,
TABASCO, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.** -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el Folio **INFOMEX 01254318**, presentando la solicitud
de información, bajo los siguientes términos: "**NÚMERO DE SANCIONES O MULTAS
POR CONCEPTO DE FALTAS AL ORDEN PÚBLICO POR INGERIR BEBIDAS
EMBRIAGANTES, DE LOS AÑOS 2013 AL ACTUAL, ¿ A QUÉ TIPO DE SANCIÓN SE
HACE ACREEDOR QUIEN LA COMETE?** Otros datos proporcionados para facilitar la
localización de la información: **¿Cómo desea recibir la información? Otro medio.**"... (**Sic**).



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que: en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia y **en cumplimiento a la resolución dictada en auto del expediente número RR/DAI/954/2018-PI**, se turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el cual se pronunció respecto a la resolución mediante oficio **DAJ/252/2018**, en el que **envió los datos respecto al número de sanciones por**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

multas y número de sanciones por arrestos de los años 2013 al actual, por faltas al orden público por ingerir bebidas embriagantes.....

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 194, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil escrita por su anverso y anexo, constante de una (01) foja útil escrita por su anverso;** documentos que queda a su disposición mediante el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Cabe señalar, que de conformidad en lo previsto por el artículo 6º, en su último párrafo de la Ley de la materia señala que **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 ***"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos 6y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal"***.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 2018-2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese vía electrónica mediante el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, y en su estrado electrónico, así como en el estrado físico de esta misma coordinación, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/447/2018 Folio PNT: 01254318
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/256-01254318

En cumplimiento al punto QUINTO del Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/256-01366818, efectúe la notificación por estrados físicos. Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las catorce horas del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

Oficio: DAJ/252/2018

EXP. NUM: COTAIP/447/2018

Exp.- Rec. Rev. RR/DAI/954/2018-PI

Asunto: cumplimiento de resolución

Villahermosa, Tabasco 28 de noviembre de 2018

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.

P r e s e n t e .

En atención al oficio COTAIP/0755/2018, con relación a la solicitud de información realizada a través de la plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema de informex, con folio PNT: 01254318, expediente COTAIP/447/2018, consistente en

"NÚMERO DE SANCIONES O MULTAS POR CONCEPTO DE FALTAS AL ORDEN PÚBLICO POR INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES, DE LOS AÑOS 2013 AL ACTUAL, ¿A QUE TIPO DE SANCIÓN SE HACE ACREEDOR QUIEN LO COMETE?" (Sic)..

Al respecto y con el fin de dar cumplimiento a la resolución dictada en los autos del expediente RR/DAI/954/2018-PI, de 20 de noviembre de 2018, y tomando en cuenta el considerando tercero, mismo que a la letra dice: En ese sentido para atender el requerimiento informativo en análisis, el Sujeto Obligado tiene como opción la elaboración de un nuevo documento, donde se precise la temporalidad de la información; por tal razón se adjunta respuesta con oficio DAJ/JC//2018, de 29 de noviembre de 2018, suscrito por el Lic. José Jairzinho Arias Falcón Juez Calificador 1er turno, y el Lic. Carlos Miguel Cachón Silván, Juez Calificador 3er. Turno, lo expuesto de acuerdo a mis atribuciones previstas en los artículos 194 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, le reitero mis más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO A 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

NUM. DE OFICIO DAJ/JC/2018
ASUNTO: INFORME

LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
P R E S E N T E.

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO DAJ/0187/2018 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PLANTEADA POR "LEMUSRENATO LEMUS" LE INFORMAMOS LO SIGUIENTE:

- DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA BÚSQJEDA, DE NUEVA CUENTA EN LOS ARCHIVOS DEL JUZGADO CALIFICADOR, ASÍ COMO EN LA OFICINA QUE ESTE OCUPA, DE LOS DATOS RESPECTO AL NUMERO DE SANCIONES O MULTAS POR CONCEPTO DE FALTAS AL ORDEN PUBLICO POR INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES, DE LOS AÑOS 2013. AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. POR LO QUE EL RESULTADO DE LA BÚSQJEDA ES EL SIGUIENTE:

AÑO	NUMERO DE SANCIONES POR MULTA	NUMERO DE SANCIONES POR ARRESTO
01/01/2013 AL 31/12/13	467	220
01/01/14 AL 31/12/14	405	309
01/01/15 AL 31/12/15	430	1545
01/01/16 AL 31/12/16	392	1054
01/01/17 AL 31/12/17	79	1590
01/01/18 AL 30/09/18	33	1820
TOTAL	1,708	6538

- LAS SANCIONES SON: ARRESTO HASTA POR 36 HORAS O EL PAGO DE MULTA QUE VA DE 0 A 30 UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN VIGENTE (UMAS) EN EL ESTADO DE TABASCO ACTUALMENTE.

SIN OTRO PARTICULAR, LE REITERAMOS NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

LIC. JOSÉ JAIRZINHO ARIAS
FALCON
JUEZ CALIFICADOR
1ER TURNO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
JUEZ CALIFICADOR
EN TURNO

LIC. CARLOS MIGUEL CACHÓN
SILVÁN
JUEZ CALIFICADOR
3ER. TURNO

REP. ARCHIVO

